



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 461 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 01 AGO 2024

VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GR de fecha 04 de enero del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N°036-2024-GORE-ICA/GR de fecha 01 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE.ICA, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, el mismo que fue modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, de fecha 6 de julio del 2021; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la norma en mención;

Que, el numeral 1 del artículo 25° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 25° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, **"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."**; aunado a ello, el artículo 78 del TUO de la Ley N°27444, precisa que, **"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";**

Que, habiéndose dispuesto la delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2024-GORE-ICA/GR; es necesario ampliar dicha delegación al Gerente General Regional de la entidad para el Ejercicio Fiscal 2024; en concordancia con lo estipulado, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Ica, la misma que propende delegar las facultades de gestión y resolución hacia las unidades orgánicas a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, que permita cumplir con los mandatos judiciales, así como las funciones de Gobernación Regional, y la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2024; por lo que, resulta necesario delegar determinadas facultades, atribuciones y funciones asignadas al Titular del Pliego para reforzar la capacidad de gestión de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica;





Gobierno Regional de Ica



Estando a lo expuesto, así como el visto bueno de las áreas intervinientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; el TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatoria, y los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR al **GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Ica, la siguiente facultad y/o atribución en **adición** a las funciones y atribuciones otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N°036-2024-GORE-ICA/GR, durante el año fiscal 2024, conforme sigue:

- 1.3. **En materia de Gestión Administrativa:**
(...)
- 1.3.5. **RATIFICAR** contratos de compraventa sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente delegación de atribuciones tendrá una eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, de conformidad a lo señalado en el Artículo 17° del TUP de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Subgerencia de Patrimonio, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y a las instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

